



# CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC

CÓDIGO

0142

NÚMERO

2024

AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 05/04/2024

AUTOR/AUTORES: De los Convencionales Delgado, Patricia del Valle – Díaz, Julio Cesar

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando contenidos de la Constitución comprendidos en el Punto 3) del Artículo 4° de la Ley N° 10.609 -Derecho al Medio Ambiente Saludable y al Desarrollo Sostenible.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA

NORMA: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_

142

La Rioja, ABRIL de 2024 N°



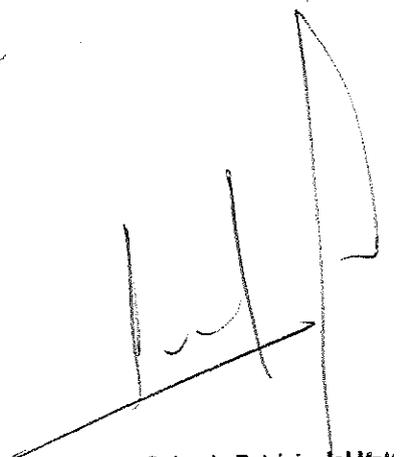
Sra. Presidente de la Convención Constituyente de La Rioja

Dña. Ada Mercedes Maza

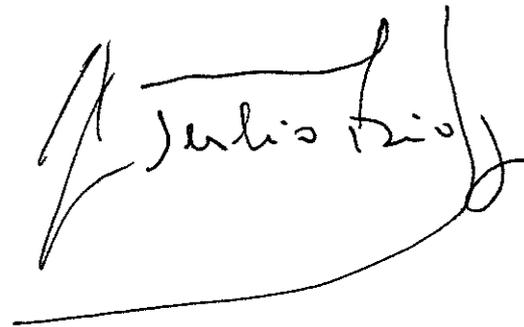
Su Despacho.

Por la presente me dirijo a Ud. y por su digno intermedio al cuerpo de Convencionales Constituyentes, a efectos de remitir PROYECTO DE REFORMA sobre Modificación a la Constitución, en artículo N° 64º DOMINIO DE LOS RECURSOS NATURALES: **GOBERNANZA DE LOS RECURSOS NATURALES Y SU VINCULO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Sin más, saludo a Ud. con la mayor consideración y respeto.



**Delgado Patricia del Val.**  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
ARAUCO





## Fundamento

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) propicia un cambio del paradigma del desarrollo de las economías de la región que necesita una mejor infraestructura económica (transporte, logística, energía, agua y telecomunicaciones), no solo para alcanzar una explotación sostenible de los recursos naturales, sino también para avanzar hacia el cambio estructural progresivo y gran impulso ambiental que facilite el desarrollo con igualdad y sostenibilidad en la región.

Por esta razón, la División de Recursos Naturales e Infraestructura de CEPAL está promoviendo una visión integradora que permita generar una nueva gobernanza de los recursos naturales y de la infraestructura, así como un análisis conjunto de los nexos intersectoriales: recursos naturales/logística, minería/recursos hídricos, energía/transporte, cadenas logísticas agrícolas/ recursos hídricos, entre otros.

El desafío de cambiar el paradigma del desarrollo exige un cambio consecuente en las formas de gobernanza imperantes, entre ellas, la vinculada a los recursos naturales y a la infraestructura. La propuesta de la CEPAL en Horizontes 2030: La igualdad en el centro del desarrollo sostenible en línea con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, pende así del alcance de una nueva gobernanza.

La gobernanza de los recursos naturales es hoy un elemento clave en la agenda de desarrollo de América Latina y el Caribe y uno de los principales ejes que propuso la CEPAL en su documento Pactos para la Igualdad: hacia un futuro sostenible del año 2014. La gobernanza de los recursos naturales, definida por la CEPAL, se ejerce a través del conjunto de instituciones formales (marcos constitucionales, leyes, contexto fiscal, regulación sectorial, territorial y ambiental, entre otras), de instituciones informales (reglas implícitas en la práctica de uso común) y de decisiones políticas soberanas, cuyo accionar conjunto rige el funcionamiento de los sectores extractivos. Se determinan así los regímenes de propiedad (por ejemplo, leyes de concesiones), marcos tributarios (tratamiento fiscal específico de estos sectores) y mecanismos de ahorro, distribución y uso de las rentas públicas provenientes de estos sectores (fondos de inversión y estabilización), así como otras funciones de ordenamiento de las actividades asociadas a los sectores extractivos de recursos naturales.

No obstante la clara responsabilidad y rol del sector público en la gobernanza de los recursos naturales, esta no queda exclusivamente restringida a aquel ámbito. La gobernanza incluye a todos los sectores que participan de una actividad, directa o indirectamente, el gobierno, la industria, los trabajadores, las comunidades, la sociedad civil y el entorno natural. Ese es el complejo universo de relaciones sobre el que la gobernanza actúa y del que se nutre. En consecuencia, es posible ampliar la definición, afirmando que la gobernanza de los recursos naturales es el gobierno del sistema de relaciones y conductas que articulan el funcionamiento de la industria en su entorno social, político, económico y natural. Se trata del conjunto de mecanismos, procesos y reglas a través del cual se ejerce la autoridad sobre dicha actividad, de las conductas entre las partes y la protección de la naturaleza y de los derechos básicos, y se refiere al funcionamiento de las instituciones en la amplia diversidad de agentes y reglas que influyen sobre ella, con miras al presente y al futuro.



En resumen, es preciso alinear la concepción de la gobernanza con el cambio estructural progresivo y el gran impulso ambiental en el marco de la propuesta de cambio de paradigma y su vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'H' or a similar symbol, located on the right side of the page.



## Proyecto de Reforma

VISTO: la Ley N° 10.609 de Declaración de la necesidad reforma parcial de la Constitución de la Provincia de La Rioja y considerando

Que: su Objetivo f) Promover un estado de solidaridad social y desarrollo sustentable que fomente la asunción del destino común y conjunto de toda la población riojana para el logro del bienestar general.

Que en el artículo 4, punto 3) Reconoce el derecho al desarrollo sostenible y el compromiso del estado.

Que la propuesta de la CEPAL en horizontes 2030, sostiene: la igualdad en el centro de desarrollo sostenible en línea con los objetivos del desarrollo sostenible de la agenda 2030

Que el desafío de cambiar el paradigma del desarrollo exige un cambio consecuente en las formas de gobernanza imperantes.

Que La gobernanza de los recursos naturales, definida por la CEPAL, se ejerce a través del conjunto de instituciones formales (marcos constitucionales, leyes, contexto fiscal, regulación sectorial, territorial y ambiental, entre otras), de instituciones informales (reglas implícitas en la práctica de uso común) y de decisiones políticas soberanas, cuyo accionar conjunto rige el funcionamiento de los sectores extractivos. Se determinan así los regímenes de propiedad (por ejemplo, leyes de concesiones), marcos tributarios (tratamiento fiscal específico de estos sectores) y mecanismos de ahorro, distribución y uso de las rentas públicas provenientes de estos sectores (fondos de inversión y estabilización), así como otras funciones de ordenamiento de las actividades asociadas a los sectores extractivos de recursos naturales.

Por ello

### LA CONVENCION CONSTITUYENTE REFORMA:

Artículo 1º : MODIFIQUESE el artículo n° 64º a saber:

*ARTICULO 64: "DOMINIO DE LOS RECURSOS NATURALES: la provincia, en el ejercicio de la soberanía inherente al pueblo es dueña originaria de todas las sustancias minerales y fuentes de energía, incluidos hidrocarburos, que existen en su territorio con excepción de los vegetales.*

*Podrá proveer a su aprovechamiento por sí o mediante acuerdos con Nación, otras provincias o terceros, con el fin de efectuar la exploración, explotación, producción, industrialización, preferentemente en el departamento de origen y comercialización de las mismas, fijando común acuerdo las regalías o retribuciones pertinentes, en lo que tendrá participación el municipio donde se ubique el o los Recursos Naturales:*

4



Renovables, No Renovables e inagotables. La Nación no podrá disponer de dichos Recursos sin previo consentimiento de la provincia presentado por Ley”

Artículo 2º: INCORPORESE el ARTICULO 64 BIS, a saber:

ARTICULO 64 bis: *El Estado Municipal a través de ORDENANZA, fomentara y promoverá la organización y articulación de Un Consejo Participativo y Vinculante de las tomas de decisiones y propuestas sobre la Responsabilidad y Beneficios en los acuerdos que garanticen el desarrollo sostenible y Social y que incluya a todos los sectores que participan de una actividad, directa o indirectamente, el gobierno provincial y Municipal, la industria, los trabajadores, las comunidades, la sociedad, instituciones formales y no formales.*

Artículo 3º: DE FORMA

Delgado Patricia del Valle  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
ARAUCO

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
JEFATURA DE MESA DE ENTRADA
EXPTE. N°: 142
INGRESO: 04 ABR. 2024